



Mountain Line

216 W. Phoenix Ave. • Flagstaff, AZ 86001 • 928-679-8900 • www.mountainline.az.gov

POR FAVOR, LEA ESTO ANTES DE RELLENAR LA SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD DE LA ADA

Proceso de Determinación de la Elegibilidad para el Servicio de Transporte Adaptado de la ADA

¿POR QUÉ TENEMOS EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO?

La Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (ADA) es una ley de derechos civiles que se elaboró con el fin de eliminar las barreras que impiden a las personas con discapacidad participar de manera plena en la sociedad estadounidense. En lo que respecta al transporte público, la ADA estipula claramente que el servicio regular de autobuses debe ser el medio principal de transporte público para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad.

En virtud de la ADA, las empresas de transporte público están obligadas a prestar un servicio de transporte adaptado a demanda, desde el punto de origen hasta el de destino, que sea equivalente al servicio de transporte público de ruta fija en cuanto a días, horarios y zona de cobertura. Este servicio está destinado exclusivamente a aquellas personas con discapacidad que no tengan la capacidad **funcional** para utilizar los autobuses de transporte público de ruta fija, ya sea de forma permanente o en determinadas circunstancias.

El sistema de autobuses de ruta fija es totalmente accesible, con autobuses adaptados para sillas de ruedas e importantes instalaciones de transbordo. Además, otras adaptaciones, como los anuncios de las paradas y las rutas, y la señalización de fácil lectura, permiten que muchas personas con discapacidad puedan utilizar los autobuses de ruta fija. Se espera que las personas que puedan utilizar los autobuses de ruta fija lo hagan siempre que les sea posible. La falta de disponibilidad del servicio de ruta fija no constituye un motivo de elegibilidad para una persona que, de otro modo, podría realizar el mismo trayecto en autobús si el servicio estuviera disponible.

Se ofrecen cursos de formación en desplazamientos para aquellas personas que necesiten ayuda para aprender a utilizar el sistema de autobuses de ruta fija.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UTILIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO?

En virtud de la ADA, el solo hecho de tener una discapacidad no da derecho a una persona a utilizar el servicio de transporte adaptado. La persona debe tener una discapacidad funcional que le impida utilizar el servicio de autobús de ruta fija. Los servicios de transporte adaptado se prestan a los tres grupos generales siguientes de personas con discapacidad:

1. Las personas que padecen una afección específica relacionada con una discapacidad que les impide, y no solo les dificulta, desplazarse hasta una parada de autobús o desde ella.
2. Las personas que necesitan un autobús adaptado a la ADA, pero que no está disponible en el sistema de autobuses de ruta fija cuando necesitan desplazarse.
Todos los autobuses de Mountain Line que circulan por rutas fijas están adaptados a las normas de la ADA.
3. Las personas que no pueden subir, viajar o bajar de los autobuses de transporte público de ruta fija, aunque puedan llegar a una parada y el autobús sea accesible según la ADA.

Getting you where you want to go



Las personas a las que se les ha reconocido el derecho a recibir servicios de transporte adaptado se clasifican, en función de su elegibilidad incondicional, temporal o condicional para el Servicio de Transporte Adaptado de la ADA, de la siguiente manera:

Se concede la condición de “**incondicional**” a aquellas personas respecto de las que se ha determinado que no pueden utilizar de forma autónoma el servicio de autobús de ruta fija para todos sus desplazamientos, ni siquiera tras recibir formación.

Se asigna la condición de situación “**temporal**” a aquellas personas que, aunque se considere que son capaces de utilizar los autobuses de transporte público de ruta fija adaptados, no pueden hacerlo en este momento, ya sea debido a una discapacidad temporal o a otros cambios temporales en la ruta del autobús, las paradas u otras condiciones.

Se asigna la condición de elegibilidad “**condicional**” a aquellas personas que pueden utilizar el servicio de autobús de ruta fija para algunos desplazamientos, pero que, en determinadas circunstancias, no podrían utilizarlo de forma autónoma. Entre los ejemplos de elegibilidad condicional se incluyen las personas que sufren fatiga extrema tras un tratamiento, como la diálisis; una parada de autobús que obligue a un viajero ciego a desplazarse por una zona peatonal peligrosa, como un estacionamiento amplio y abierto sin puntos de referencia; o una ruta de autobús de ruta fija que aún no sea accesible.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Todos los solicitantes que deseen acceder a los servicios de transporte adaptado de la ADA deben completar el proceso de determinación de elegibilidad. Esto incluye una autoevaluación por parte del solicitante sobre su discapacidad para utilizar el sistema de autobuses de ruta fija (partes A y B de la solicitud), una verificación profesional de la discapacidad (parte C de la solicitud) y una entrevista de elegibilidad. También se podrá tener en cuenta la información facilitada por un organismo de servicios sociales u otro profesional en relación con la capacidad del solicitante para utilizar el autobús de ruta fija.

El objetivo de la entrevista de evaluación de requisitos es determinar cuándo y en qué circunstancias el solicitante puede utilizar el servicio de autobús de ruta fija y cuándo es necesario recurrir al servicio de transporte adaptado.

Si fuera necesario, se ofrece ayuda para el desplazamiento de ida y vuelta a la entrevista. La entrevista consiste en una serie de preguntas destinadas a evaluar las capacidades funcionales, las limitaciones y las necesidades individuales de cada solicitante. También se tienen en cuenta las variables del entorno, así como la capacidad del solicitante para realizar las tareas necesarias para utilizar el autobús. El proceso de solicitud, incluida la entrevista, debe completarse antes de que se tome una decisión sobre la elegibilidad.

APELACIONES

Puede obtener información sobre el proceso de apelación dirigiéndose al Gerente del Programa de Transporte Adaptado. Los solicitantes a los que se les haya denegado la elegibilidad, o que no estén de acuerdo con las condiciones establecidas para el uso del Servicio de Transporte Adaptado de la ADA, podrán solicitar que el Comité de Apelaciones revise dicha resolución.

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, por favor póngase en contacto con nuestro Especialista en Elegibilidad por el teléfono: 928-679-8911; o por correo electrónico: eligibility@mountainline.az.gov.